



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 337-2016-MPH/A.

Ayacucho, **17 MAYO 2016**

VISTO:

El Informe N° 151-2016-MPH-SGPAN/37.40, emitido por la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, de fecha 02 de mayo de 2016, sobre reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "EL RANCHERITO", en 14 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es de interés de la actual gestión edil, legitimar la participación de las diversas Organizaciones Sociales de la Provincia de Huamanga, otorgándoles reconocimiento de conformidad con la Ley N° 25307 — Ley que declara que es de vital importancia y de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres del Vaso de Leche, Comedores Populares, Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones de Base, en cuanto concierne al servicio de apoyo alimentario que se brinda a las familias de menores recursos económicos, por lo que es de necesidad primordial el reconocimiento de los Comedores Populares como Organizaciones Sociales de Base, la misma que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, asimismo el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, dispone que las Organizaciones Sociales de Base podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad de que pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o demás niveles. Estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro;

Que, mediante Informe N° 127-2016-MPH/A-37, de fecha 03 de mayo de 2016, la Sub Gerencia de Alimentación y Nutrición, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento del Comedor Popular "EL RANCHERITO", del Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga, Departamento Ayacucho, como consta en el Reglamento Interno de fecha 30 de diciembre de 2015, ubicado en el Jr. Lucanas s/n del Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga Departamento Ayacucho;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de las Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "EL RANCHERITO", con domicilio legal en el Jr. Lucanas s/n del Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga Departamento Ayacucho, el mismo que está integrado conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	PRADO DELGADO, OTILIA	43938912
2	VICEPRESIDENTA	PALOMINO HUAMANI, MARLENE	41370396
3	SECRETARIA	DE LA CRUZ PRADO MARÍA	46113757
5	TESORERO	CURO HUAMÁN HERMINIA	28223661
6	VOCAL 1	SUCSO HUAMANI EDITH CELIA	46404917
7	ALMACENERA	LAPA HUAMÁN SONIA MARUJA	28301857
8	FISCALIZADORA	HUAMANI PALOMINO JUANA	28264456

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, para que proceda a inscribir a la Organización Social de Base materia de la presente Resolución, en el respectivo libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

